

Bogotá D.C., 18 de septiembre de 2020

SDM-SC- 141711 DE 2020

Señor (a):
ARGENIS BUENAVENTURA MOTIVAR
Carrera 47 No. 29 A - 17
Correo: argenismotivar@gmail.com
Celular: 3016871463
Marinilla, Antioquia

REF: RESPUESTA SDM 140318

Señora ARGENIS BUENAVENTURA MOTIVAR, en atención a su petición informamos que la Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 11001000000023504381 de fecha 01/08/2020, ha adelantado hasta el momento el procedimiento, conforme lo dispone la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones".

El comparendo fue remitido dentro de los 3 días que establece la Ley 1843 de 2017, artículo 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018, artículo 12, por medio de empresa de correspondencia al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT:

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : ARGENIS BUENAVENTURA MOTIVAR
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 51978523
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CARRERA 91 N.42 F N.22 SUR Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico:
Teléfono: 4531104 Teléfono móvil: 3114844539
Fecha de actualización:

(Anexo punto 2)

Artículo 8º Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la notificación de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contencioso y penal y a los estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación no está contemplada en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dictado.

Secretaría Distrital de Movilidad
3 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
movilidadbogota.gov.co
Atención: Línea 195

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
1 2	Dirección Errónea	1 2 Rehusada	1 2 No Reclamado
1 2	Na Reside	1 2 Cerrado	1 2 No Cancelado
		1 2 Fallado	1 2 Apartado Clausurado
		1 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1:	30/09/20	Fecha 2:	01/10/20
Nombre del distribuidor:	ALFREDO BUKITICA	Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

casu 2 P.305
E. Blanca



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Remitente

Destinatario

Remitente: ARGENIS BUENAVENTURA MOTIVAR
Dirección: CARRERA 47 # 29-A-17
Ciudad: MARINILLA
Departamento: ANTIOQUIA
Código postal: 054020468
Fecha admisión: 28/09/2020 15:47:55

Entonces, la empresa de correspondencia 4-72 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución DIRECCIÓN NO EXISTE, tal como se muestra a continuación:

472 1111 602 No existe de la 2142F sur pase a la 2142C Sobre la 1591		MEMORIAS POSTALES NACIONALES S.A. N° 1909 062 917-9		Fecha de Emisión: 09/01/2020 19:12:16 Fecha Aprox. Entrega: 10/01/2020		YGY250142948C0	
POSTALIZA Centro Operativo: IH.MOVILIDAD Código de Servicio: 13055384		Fecha Activación: Código de Servicio: 13055384		Fecha Aprox. Entrega: 10/01/2020		YGY250142948C0	
Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 11001000000033504381 Código Postal: 111811000 Teléfono: 3549406 EXT 8310 Código Operativo: 1111597 Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Código Postal: 111811000 Teléfono: 3549406 EXT 8310 Código Operativo: 1111597		Nombre/Razón Social: ARGENS BUENAVENTURA MOTIVAR BUENAVENTURA MOTIVARWOS863 Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 11001000000033504381 Código Postal: 111811000 Teléfono: 3549406 EXT 8310 Código Operativo: 1111597 Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Código Postal: 111811000 Teléfono: 3549406 EXT 8310 Código Operativo: 1111597		Causal Devoluciones: RE (Refusado) NE (No existe) NR (No recibe) NR (No reclama) DE (Desconocido) DE (Desconocido errada) CI (Cerrado) NI (No concierne) FA (Faltante) AB (Abierto) FM (Fuerza Mayor)		1111 587	
Nombre/Razón Social: ARGENS BUENAVENTURA MOTIVAR BUENAVENTURA MOTIVARWOS863 Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 11001000000033504381 Código Postal: 111811000 Teléfono: 3549406 EXT 8310 Código Operativo: 1111597 Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Código Postal: 111811000 Teléfono: 3549406 EXT 8310 Código Operativo: 1111597		Nombre/Razón Social: ARGENS BUENAVENTURA MOTIVAR BUENAVENTURA MOTIVARWOS863 Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 11001000000033504381 Código Postal: 111811000 Teléfono: 3549406 EXT 8310 Código Operativo: 1111597 Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Código Postal: 111811000 Teléfono: 3549406 EXT 8310 Código Operativo: 1111597		Finme nombre y/o sea de quien recibe: C.C. Ricardo Zapata Fecha de Emisión: 09/01/2020 19:12:16 Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Código Postal: 111811000 Teléfono: 3549406 EXT 8310 Código Operativo: 1111597		1111 587	
Nombre/Razón Social: ARGENS BUENAVENTURA MOTIVAR BUENAVENTURA MOTIVARWOS863 Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 11001000000033504381 Código Postal: 111811000 Teléfono: 3549406 EXT 8310 Código Operativo: 1111597 Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Código Postal: 111811000 Teléfono: 3549406 EXT 8310 Código Operativo: 1111597		Nombre/Razón Social: ARGENS BUENAVENTURA MOTIVAR BUENAVENTURA MOTIVARWOS863 Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 11001000000033504381 Código Postal: 111811000 Teléfono: 3549406 EXT 8310 Código Operativo: 1111597 Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Código Postal: 111811000 Teléfono: 3549406 EXT 8310 Código Operativo: 1111597		Finme nombre y/o sea de quien recibe: C.C. Ricardo Zapata Fecha de Emisión: 09/01/2020 19:12:16 Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Código Postal: 111811000 Teléfono: 3549406 EXT 8310 Código Operativo: 1111597		1111 587	
Nombre/Razón Social: ARGENS BUENAVENTURA MOTIVAR BUENAVENTURA MOTIVARWOS863 Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 11001000000033504381 Código Postal: 111811000 Teléfono: 3549406 EXT 8310 Código Operativo: 1111597 Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Código Postal: 111811000 Teléfono: 3549406 EXT 8310 Código Operativo: 1111597		Nombre/Razón Social: ARGENS BUENAVENTURA MOTIVAR BUENAVENTURA MOTIVARWOS863 Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 11001000000033504381 Código Postal: 111811000 Teléfono: 3549406 EXT 8310 Código Operativo: 1111597 Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Código Postal: 111811000 Teléfono: 3549406 EXT 8310 Código Operativo: 1111597		Finme nombre y/o sea de quien recibe: C.C. Ricardo Zapata Fecha de Emisión: 09/01/2020 19:12:16 Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Código Postal: 111811000 Teléfono: 3549406 EXT 8310 Código Operativo: 1111597		1111 587	
Nombre/Razón Social: ARGENS BUENAVENTURA MOTIVAR BUENAVENTURA MOTIVARWOS863 Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 11001000000033504381 Código Postal: 111811000 Teléfono: 3549406 EXT 8310 Código Operativo: 1111597 Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Código Postal: 111811000 Teléfono: 3549406 EXT 8310 Código Operativo: 1111597		Nombre/Razón Social: ARGENS BUENAVENTURA MOTIVAR BUENAVENTURA MOTIVARWOS863 Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 11001000000033504381 Código Postal: 111811000 Teléfono: 3549406 EXT 8310 Código Operativo: 1111597 Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Código Postal: 111811000 Teléfono: 3549406 EXT 8310 Código Operativo: 1111597		Finme nombre y/o sea de quien recibe: C.C. Ricardo Zapata Fecha de Emisión: 09/01/2020 19:12:16 Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Código Postal: 111811000 Teléfono: 3549406 EXT 8310 Código Operativo: 1111597		1111 587	
Nombre/Razón Social: ARGENS BUENAVENTURA MOTIVAR BUENAVENTURA MOTIVARWOS863 Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 11001000000033504381 Código Postal: 111811000 Teléfono: 3549406 EXT 8310 Código Operativo: 1111597 Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Código Postal: 111811000 Teléfono: 3549406 EXT 8310 Código Operativo: 1111597		Nombre/Razón Social: ARGENS BUENAVENTURA MOTIVAR BUENAVENTURA MOTIVARWOS863 Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 11001000000033504381 Código Postal: 111811000 Teléfono: 3549406 EXT 8310 Código Operativo: 1111597 Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Código Postal: 111811000 Teléfono: 3					

(Anexos puntos 2 y 3)

Al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante procedimiento establecido en el artículo 69 Inciso 2 de la ley 1437 de 2011 con Resolución de Aviso No. 139 del 2020-01-21.

“...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)”

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 artículo 24, la Autoridad de Tránsito **procedió a expedir Resolución Sancionatoria No. 61913 de fecha 05 de marzo de 2020** que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados conforme lo establece el artículo 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención, conforme al artículo 11 de la ley 1843 de 2017.

Ahora bien, respecto a la responsabilidad contravencional y el pronunciamiento de la Corte Constitucional mediante Sentencia C 038 de 2020 mencionadas en su escrito (punto 1), debe de tener en cuenta la ley 1843 de 2017 *"por medio de la cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

En su artículo 8 dispone: "...Una vez allegada a la autoridad de tránsito del respectivo ente territorial donde se detectó la infracción con ayudas tecnológicas se le enviará al propietario del vehículo la orden de comparendo y sus soportes en la que ordenará presentarse ante la autoridad de tránsito competente dentro de los once (11) días hábiles siguientes a la entrega del comparendo, contados a partir del recibo del comparendo en la última dirección registrada por el propietario

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

del vehículo en el Registro Único Nacional de Tránsito, para el inicio del proceso contravencional, en los términos del Código Nacional de Tránsito..."

En los anteriores términos, debió presentarse ante la Autoridad de Tránsito en Audiencia Pública e informar quién era el responsable del vehículo automotor para el día de la comisión de la infracción y así continuar la investigación y sancionar al responsable. En los mismos términos también se pudo presentar el responsable del vehículo para el día de los hechos a aceptar o impugnar el comparendo; por tanto, ante la solicitud de exoneración del comparendo objeto de la petición no es procedente porque verificado el procedimiento, este se cumplió con apego al debido proceso y en los términos de ley, constituyéndose en una situación jurídica ya consolidada.

En consecuencia, debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo ya están vencidos, por lo que, se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas de acuerdo con las diferentes formas de pago establecidas en la Ley 2027 del 24 de julio del 2020 en su artículo 2, que establece:

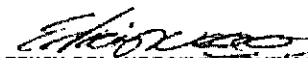
Para realizar el pago, puede acceder a la página web www.movilidadbogota.gov.co, en el botón de consultas de comparendos y verificar la información. En el mismo sitio la Secretaría Distrital de Movilidad, para facilitar el pago de forma electrónica, habilitó el pago a través de enlace de PSE (Pagos Seguros en Línea), donde se puede liquidar y cancelar el valor con el beneficio de ley en los siguientes pasos:

1. Ingrese a www.movilidadbogota.gov.co
2. Acceder al botón de consulta de comparendos, ingrese su tipo de documento y número respectivo, más el código de seguridad hacer clic en buscar.
3. El ciudadano debe ingresar a la carpeta "pagar en línea detalle" y el sistema arrojará la opción de pago con descuento de la ley 2027 o el Decreto 678 de 2020, en aquellos casos en que aplique.
4. El sistema arrojará el valor con el descuento del 50% y se debe dar clic en el botón pagar comparendo.
5. La página mostrará el resumen del pago en su totalidad y después de digitar el código de seguridad, se debe dar clic en continuar.
6. Por último, se direccionará a la página de la entidad financiera, recuerde habilitar las ventanas emergentes y seguir los pasos.

Igualmente, la Secretaría de Movilidad habilitó la línea 3649400 extensiones 7803- 7805-7815-6455, de la dirección de gestión de cobro, donde podrán resolver inquietudes, relacionadas beneficio otorgado para aliviar la situación económica.

Por último, en atención al punto 4 de su petición debemos señalar que el comparendo No. 11001000000023504381 de fecha 01/08/2020, frente a la calibración, permisos y señalización mencionados en su escrito, el comparendo en mención tiene una evidencia fotográfica captada con un EQUIPO PARA LABORES DE CONTROL EN VÍA; que no requiere los requisitos establecidos en la Resolución 718 de 2018 que define requisitos técnicos que proceden para comparendos electrónicos SAST.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud,



EDWIN ORLANDO VEGA GONZÁLEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Laura Mancera/Contratista

Anexo: Resolución de Aviso No. 139 del 2020-01-21.

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO DE BOGOTÁ**RESOLUCIÓN No 139 DEL 2020-01-21****"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA REALIZAR LA NOTIFICACIÓN POR AVISO DE
COMPARENDOS ELECTRÓNICOS"**

El Subdirector de Contravenciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales en particular las conferidas por el Decreto 567 de 2006 y la Resolución 340 de 2010, previo los siguientes:

I. CONSIDERANDOS

El artículo 135 inciso 5 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2010, regula lo concerniente a la detección de infracciones a través de medios técnicos y/o tecnológicos y la posterior imposición de la orden de comparendo respectiva.

En igual sentido el artículo 137 Ley 769 de 2002, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor.

Ahora bien, el artículo 162 del Código Nacional de Tránsito señala la posibilidad de aplicar por analogía y compatibilidad las normas contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que no se encuentran reguladas en el Código Nacional de Tránsito, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso de análisis.

Así las cosas, en cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procederá a fijar la presente resolución junto con su respectivo aviso de notificación en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad y en un lugar público de las instalaciones de la entidad en su sede principal en Bogotá Calle 13 número 37-35 primer piso, teniendo en cuenta la imposibilidad de surtir la notificación personal.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Movilidad a partir del 28 de Marzo de 2011, implementó el proceso de detección de infracciones de tránsito por medios técnicos y tecnológicos.

Razón por la cual, una vez remitidos los comparendos electrónicos generados a raíz del mencionado proceso, estos fueron devueltos por alguna de las siguientes causales: no existe (NE), rehúsa recibir (RH), cambio domicilio (CD), cerrado definitivo (CE), dirección incompleta (DI), destinatario desconocido (DD).

De acuerdo a lo expuesto, existen órdenes de comparendos que por tales causales, no pudieron ser entregadas a sus destinatarios, pese a haber sido remitidos en los términos de ley, en busca de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, de los propietarios de los vehículos objeto de la imposición se procede a realizar el presente aviso de notificación, con la finalidad de garantizar a los implicados el acceso al procedimiento a los beneficios y/o descuentos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y sus normas concordantes y reglamentarias.

Dicho aviso incluye a las personas naturales y personas jurídicas, razón por la cual en la casilla de número de identificación, se incluyen cédula de ciudadanía, extranjería, nit, tarjetas de identidad, de quienes figuren como propietarios de los vehículos que son relacionados. El presente listado será fijado por un término de (5) días hábiles luego de los cuales se considerará surtida la notificación al finalizar el siguiente día hábil a la desfijación del aviso. Este aviso comprende comparendos respecto de los cuales hubo reporte de gestión de correspondencia hasta el día

2020-01-17

1 de 127





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Número Identificación	No. Comprobante	Placa
51952228	1100100000025079964	TSC940
51953544	1100100000025080180	BGC856
51953633	110010000002504277	ODR719
51955612	1100100000025083032	RGP582
51956420	1100100000025086500	IMK181
51958951	1100100000025086268	BXW211
51961791	1100100000025081818	OQV057
51962681	1100100000025086451	INK810
51963875	1100100000025083548	HML149
51964583	110010000002504725	BK1485
51965423	1100100000025083515	BGP610
51966	110010000002505713	BCO973
51966896	110010000002505150	BTX717
51967931	1100100000025087097	TEP975
51968209	1100100000025081122	OOC113
51969536	1100100000025001315	MVL261
51970024	1100100000025010527	KU1900
51971844	1100100000025019942	UM3730
51972710	1100100000025002121	HSZ873
51974725	1100100000025055543	JMW532
51974745	1100100000025083427	UY1920
51978523	1100100000025084301	WOS003
51978037	1100100000025007497	KLP794
51979027	1100100000025065422	FRG770
51979672	1100100000025088548	RG5815
51980577	1100100000025078151	RL1596
51982372	1100100000025079741	TI7833
51983337	1100100000025040645	HA1600
51986700	1100100000025040758	NDX180
51987603	1100100000025081102	JRP117
51988971	1100100000025080483	WPO005
51991073	1100100000025086503	ZYS833
51991511	1100100000025079063	REX355
51991513	1100100000025079623	DNG739
51993494	1100100000025081844	PY0259
51993572	1100100000025078872	FNQ225
51994314	1100100000025080632	DB0317
51997129	1100100000025084286	UU36F
51997568	1100100000025083525	HCW242
52006735	1100100000025073883	VOR27D
52008594	1100100000025087110	IXN194
52008911	1100100000025083694	TGX776
52008058	1100100000025086498	BRO214
52008958	1100100000025086726	GAY196
52011907	1100100000025086907	EBT872
52012135	110010000002504545	HAR708
52016148	1100100000025041115	BRW380
52017966	1100100000025050870	BWR090
52018514	1100100000025079416	IRB332
52018622	1100100000025080341	CI1900
52019647	1100100000025084145	DQ1288
52020959	1100100000025082107	ORC820

71 de 127

AL 13 MP 37 - 35
13 364900
www.movilidadbogota.gov.co
Móv. Línea 195





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, para que adelante el respectivo proceso de publicación.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez realizada la publicación ordenada y transcurridos los términos de ley, procédase a incorporar en el sistema de información contravencional - SICON-, las mencionadas órdenes de comparendo.

ARTÍCULO CUARTO: CONTINUÉSE, con el procedimiento establecido en los artículos 136 del Código Nacional de Tránsito, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 y 137 de la mencionada normativa.

Dada en Bogotá D.C., el

2020-01-21

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

En Bogotá D.C., a los 21 días del mes de enero de 2020.

Pablo Cesar García Camacho

Subdirector de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyecto: CAROL ANGIE PINZON RUIZ

127 de 127

AC 13. No. 37 - 35
BOGOTÁ, D.C.
www.movilidadbogota.gov.co
Línea 195



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000023504381

Fecha de Imposición: 08 de enero de 2020



Respetado(a) señor(a) BUENAVENTURA

Consulte la orden de comparendo y la evidencia de la infracción en
www.movilidadbogota.gov.co

La Secretaría Distrital de Movilidad, a la forma que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 135 de la Ley 759 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1201 de 2019, suscribe la orden de comparendo del asunto por cuanto el vehículo de placa W05862 fue evidenciado en la comisión de la infracción C.02

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN	
Código Infracción C.02	Descripción Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.
Fecha Hora Infracción 08 de enero de 2020 12:26:13	
Dirección de la infracción - Sentido Carril - Localidad CR 99 CI 142 SUR	
OBSERVACIONES VEHICULO EN ESTADO DE ABANDONO EN VIA PUBLICA SR28 EXISTENTE/El Conductor las autoridades de tránsito lo prohiben	
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO Y VEHÍCULO	
Nombre ARGENIS BUENAVENTURA MOTIVAR BUENAVENTURA MOTIVAR	Tipo y No. identificación CC 519/8523
Dirección CARRERA 91 N.42 F.N.22 SUR	BOGOTÁ Bogotá D.C.
Nombre del Locatario	Tipo y No. identificación
Placa W05862	



Dirección:

Por lo anterior, es su deber identificar a la persona que se encontraba conduciendo el automotor para que asuma la respectiva obligación. En su defecto, y, en todo caso, como a la persona que en su calidad de propietario se encuentra obligado al pago de la multa, atendiendo la norma citada, cuenta con las siguientes opciones:

1. Acusar la comisión de la infracción y pagar el 100% del valor de la multa, sin necesidad de otra actuación administrativa, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en la parte final del presente comunicado.
2. Acusar la comisión de la infracción y aceptar a los descuentos del valor de la multa del 50% o el 25%, de acuerdo con los plazos que se señalan a continuación:
 - 2.1. Dentro de los primeros once (11) días hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 50% del valor de la multa, cancelando la suma de \$238500, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, según el procedimiento señalado en el presente comunicado.
 - 2.2. Entre los días hábiles doce (12) a veintiseis (26), contados a partir del día siguiente al recibo de esta comunicación, podrá acceder al descuento del 25% del valor de la multa, cancelando la suma de \$119250, en las entidades financieras autorizadas o mediante el sistema de botón de pagos, siguiendo el procedimiento señalado en el presente comunicado.

NOTA IMPORTANTE: En ambos casos y una vez realizado el pago respectivo, para obtener el descuento, deberá realizar el curso de pedagogía sobre normas de tránsito dentro del mismo plazo, en los sitios abajo señalados por la Secretaría Distrital de Movilidad. **NO NECESITA INTERMEDIARIOS.** Si no realiza el respectivo curso de pedagogía en los los plazos y condiciones indicadas, el descuento no será aplicado y deberá cancelar el valor acrecentado de la multa impuesta.

3. Presentar personalmente sus descargos en audiencia pública (NO se recibe como escrito o derecho de petición), en el SuperCADE de Movilidad ubicado en la CALLE 13 No 37-35, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., en los términos legales establecidos en los artículos 118 del Código Nacional de Procedimiento, modificado por el artículo 219 del Decreto 1471 de 2012, y 137 de la Ley 789 de 2002.

Si no se presenta, la autoridad seguirá el proceso contravencional atendiendo que, si el vehículo es el mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados. Que cuando del todo o cuando el 100% del valor de la multa más los correpondientes intereses moratorios.



Pablo César Porcila Camacho
Subdirector de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

CONSULTA DE NOTIFICACIONES

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO
11001000000023504381

FECHA INFRACCIÓN	COG.	PLACA
01/06/2020 12:20:33	C-02	WOS563
Ver Comparendo	Ver Carta T.P.	Ver Comparendo Notificado

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE	AGENTE ORIGEN	FUENTE IMPOSICIÓN
AURA CRISTINA PRIETO SALCEDO	63814	DEAP

TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
Cédula Ciudadanía	51978523	ARGENIS BUENAVENTURA MOTIVAR BUENAVENTURA MOTIVAR

FECHA CURSO	TIPO DOC.	NÚMERO DOCUMENTO	NOMBRES
NO SE HA REGISTRADO CURSO			

FECHA REGISTRO	EVENTO	PDF
2020-1-8 17:17:0	(1) Generación archivo comparendo	Ver
2020-1-14 11:33:18 0	(3) Registro devolución Causa: OTROS NO EXISTE NUMERO-DEV A REMITENTE	Ver
2020-1-27 1:22:47 0	(5) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 139 DEL 2020-01-21 NOTIFICADO 28/01/2020	Ver
2020-1-27 1:24:36 0	(4) Registro envío a SICOM	No Aplica

Volver

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRANSITO
SUPERCADÉ CALLE 13 No. 37-35

RESOLUCION No.61913
COMPARENDO No. 23504381
FECHA COMPARENDO: 01/08/2020
INFRACCIÓN: C2
INFRACTOR: ARGENIS BUENAVENTURA MOTIVAR
CEDULA DE CIUDADANÍA No. **51978523**
VEHICULO PLACA:WOS663
SERVICIO:

Bogotá D. C. 03/05/2020, cumplido el término, señalado en el Art. 136 de la ley 769 de 2002 reformado, por la ley 1383 de 2010 Art 24, la Autoridad de Tránsito, declara legalmente abierta la presente diligencia de audiencia pública para emitir fallo que en derecho corresponda, dejando constancia de la no comparecencia del conductor (a) con C.C. No **51978523**

HECHOS

En la ciudad de Bogotá, el día 01/08/2020 le fue notificada la orden de comparendo No 23504381, por la infracción: C2 Estacionar un vehículo en sitios prohibidos, del Art. 131 de la Ley 769 de 2.002, modificada por la Ley 1383 de 2.010 Art 21, el conductor (a): **ARGENIS BUENAVENTURA MOTIVAR**

DESARROLLO PROCESAL

En aras de garantizar el debido proceso el derecho de contradicción y defensa del conductor ARGENIS BUENAVENTURA MOTIVAR, se dio aplicación al art. 136 del C.N.T., reformado la ley 1383 de 2010 Art. 24, Si el inculcado rechaza la comisión de la infracción, el inculcado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que este decrete las pruebas conducentes que la sean solicitadas y las de oficio que considere útiles. Si el Contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la Autoridad de Tránsito después de 30 días de ocurrida la presunta infracción seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en Audiencia Pública y notificándose en estrados

Que se dio aplicación al art 135 del C.N.T. reformado por la ley 1383 de 2010 Art. 22 Inc. 3 que dice Para el servicio además se enviará por correo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes copia del comparendo al propietario del vehículo, a la empresa a la cual se encuentra vinculado y a la Superintendencia de Puertos y Transporte para lo de su competencia

La Autoridad de Tránsito, advierte que el infractor no asistió durante el término legal establecido a ejercer su derecho de contradicción. Por reparto le correspondió a este despacho conocer de esta audiencia pública

En este estado de la diligencia, este Despacho procede a pronunciarse sobre:

PRUEBAS

El artículo 162 del Código Nacional de Tránsito, reformado por la ley 1383 de 2010, permite que por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en dicho código pueda hacerse uso de aplicación de aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente se tendrán en cuenta los medios de prueba de que trata el Código de Procedimiento Civil, (Artículos 174 y s.s.)

En materia probatoria es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de investigación, como es el caso de la aceptación tácita del presunto infractor al no comparecer dentro del término legal ante la autoridad de Tránsito, tal omisión se considera como aceptación de la infracción, asociado a la evidencia de que el (a) Conductor (a) ARGENIS BUENAVENTURA MOTIVAR se encuentra plenamente identificado (a) en la orden de comparendo No 23504381, cuando de este se desprende plena individualización como lo establece el art. 135 ley 769 de 2002 reformado por la ley 1383 de 2010 art. 22 La orden de comparendo deberá estar firmada por el conductor, siempre y cuando ello sea posible. Si el conductor se negara a firmar o a presentar la licencia, firmará por El un testigo, el cual deberá identificarse plenamente con

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

el número de su cédula de ciudadanía o pasaporte, dirección de domicilio y teléfono si lo tuviere. En lo que respecta al conductor (a) el despacho deja constancia que no hizo uso del derecho de contradicción, por cuanto no aportó en esta diligencia pruebas adicionales que demostraran o desvirtuaran el hecho que se investiga, como quiera que no aportó ninguna prueba útil, conducente o pertinente y no aporta elementos de juicio valaderos a fin de evidenciar la no comisión de la infracción siendo la orden de comparendo clara y obligante al poner en conocimiento que el infractor realizó la infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

FUNDAMENTOS Y ANÁLISIS

Analizadas en conjunto las piezas procesales del presente, encuentra este Despacho que no se logra desvirtuar la responsabilidad en los hechos que nos ocupan, en cuanto que el (la) conductor (a) en el momento de ser requerido (a) mediante orden de comparendo, se encontraba conduciendo, toda vez que se encuentra plenamente identificado en la orden de comparendo, donde se le notifica la Infracción C2 que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos.

conducta que se encuentra tipificada en el Código Nacional de Tránsito reformado por artículo 21 de la ley 1389 de 2010

Que reincidir en la comisión de esta conducta, es causal de suspensión de la Licencia de Conducción, conducta que se encuentra tipificada en el artículo 124 de la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010.

En caso de reincidencia se suspenderá la Licencia de Conducción por un término de Seis (6) meses; en caso de una nueva reincidencia se doblará la sanción PARAGRAFO- Se considera reincidencia el haber cometido más de una falta a las normas de Tránsito en un periodo de seis meses

DE LAS NORMAS INFRINGIDAS

Es principio fundamental y deber constitucional de nacionales y extranjeros en Colombia acatar la constitución, las leyes y respetar y obedecer a las autoridades. Así pues existiendo la ley 769 de 2002 por medio de la cual se expidió el Código Nacional de Tránsito Terrestre reformada por la ley 1383 de 2010 y demás normas que la reglamentan, ordenamientos que rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulan vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito, resultan de obligatoria observancia y cumplimiento.

El actuar desplegado por el conductor (a) conlleva al quebrantamiento de lo dispuesto en los preceptos mencionados y muy en particular e los contenidos en los siguientes articulados:

Que el artículo 24 de la CN, dispone que todo Colombiano tiene derecho a circular libremente en el territorio Nacional, pero esta sujeto a la intervención y reglamentación de la autoridades para la garantía de la seguridad de los habitantes, especialmente de los peatones, y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el Artículo 55 C.N.T. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

De igual forma incurrió en lo establecido en el ART. 131 C.N.T. Reformado ley 1383 de 2010 Art. 21

Multas. Los infractores de las normas de tránsito pagarán multas liquidadas en salarios mínimos legales diarios vigentes así:

C. Será sancionado con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones: C2-Estacionar un vehículo en sitios prohibidos

Que observado el debido proceso y el no ejercicio del derecho de contradicción por parte del conductor, la Autoridad de Tránsito en mérito de lo antes expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar contraventor de las normas de Tránsito a ARGENIS BUENAVENTURA MOTIVAR, identificado(a) con cédula No51978523, conductor del vehículo de placas VVOS663, respecto la orden de

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAJOR
DE BOGOTÁ D.C.

comparendo No., código de infracción C2, que dice Estacionar un vehículo en sitios prohibidos. Imponiéndole una multa de quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes, equivalentes a CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS pesos M/cte, (\$ 438900), pagaderos a favor de la Tesorería Distrital de Bogotá D.C., conforme a la parte motiva de la presente diligencia.

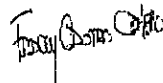
SEGUNDO: Contra la presente providencia procede el recurso de REPOSICIÓN, interpuesto y sustentado en esta diligencia, como lo disponen los artículos 134 y 142 CNT.

TERCERO: Una vez en firme remítase a la Oficina de Cobro Coactivo o en caso de pago archívense las presentes diligencias.

Para todos los efectos del Artículo 161 del C.N.T., esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia, notificándose la misma en estrados.

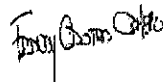
Una vez leída y aprobada se firma por los que en ella intervinieron.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



FRANCY CASTRO CAMERO
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

En Bogotá D. C., a los 5 días del mes 3 del año 2020, se deja constancia que una vez surtida la notificación en Estrados, en virtud de lo preceptuado en el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, la presente providencia queda en firme y debidamente ejecutoriada, como quiera que no fue interpuesto el recurso que contra ella procede.



FRANCY CASTRO CAMERO
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DE LA MOVILIDAD

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 21118
(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	<u>SDM-140318/ ARGENIS BUENAVENTURA</u> <u>MOTIVAR</u>
RESPUESTA N°.	SDM-SC-141711 d eI 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>EDWIN</u> <u>ORLANDO VEGA GONZALEZ</u>

ADVERTENCIA

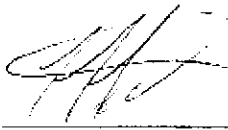
Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 26 DE NOVIEMBRE DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (6) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-140318.

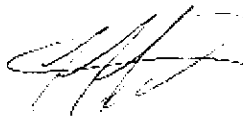
certifico que el presente aviso se fija hoy 26 DE NOVIEMBRE DEL 2020a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 02 DE DICIEMBRE DEL 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)